



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

Prosperidad
para todos

7.

Bogotá D. C.,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion: 2-2012-040140
Fecha Radicacion: 30 Oct 2012 16:27:49
Destino: 62-ALCALDIA MUNICIPAL
Origen: DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
No. Folios: 1 No. Anexos: 0

Doctor

Marcelo Torres Benavides

Alcalde

Alcaldía Magangué

Calle 11 Carrera 2

Magangué, Bolívar

(5) 6 87 50 49

Asunto: Notificación Resolución 3301 del 26 de octubre de 2012.

Respetado señor Alcalde:

De la manera más atenta, me permito solicitarle que se presente a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la Carrera 8 N° 6C-38 Piso 2° de Bogotá D.C, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No, 3301 del 26 de octubre de 2012. "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Magangué - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008 y 38 del Decreto 1040 de 2012". Esto, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordial saludo,

Ana Lucía Villa Arcila

Directora
Dirección General de Apoyo Fiscal

Revisó: Fernando Olivera
Elaboró: Lorena Bautista

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C.
PBX 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co



Certificado n° GP 116-1 Certificado n° SC 1108-1



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

RESOLUCIÓN **3301**

(**26 OCT. 2012**)

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Magangué – Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008 y 38 del Decreto 1040 de 2012.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 1450 de 2011, el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias, Decretos 791 de 2009, 1040 de 2012 y la Resolución No. 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 38 del Decreto 1040 de 2012, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1040 de 2012, las actividades de seguimiento y control integral a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, en adelante y de manera permanente estarán a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- D. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el 28 de febrero de 2012, con radicado No. 7300-E2-19937, el correspondiente informe de monitoreo para la vigencia 2010, clasificando al Municipio de Magangué - Bolívar en alto riesgo.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012 y sus normas reglamentarias y en la Resolución No. 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Magangué -- Bolívar, los días 15 al 18 de agosto de 2012, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los siguientes eventos de riesgo de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Municipio, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó, en los términos del artículo 13 del Decreto 028 de 2008.

EVENTO DE RIESGO 9.12 “No cumplimiento de las condiciones de focalización, identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social”.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Magangué - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008 y 38 del Decreto 1040 de 2012."

IRREGULARIDADES

- a. *El Municipio no cuenta con estratificación socioeconómica de los predios de su jurisdicción actualizada.*

El artículo 101 de la Ley 142 de 1994 establece a los municipios la obligación de estratificar los predios de uso residencial que reciben servicios públicos domiciliarios y mantener actualizada dicha estratificación con la creación del Comité Permanente de Estratificación Socio Económica. El Municipio de Magangué - Bolívar no cuenta con una estratificación actualizada ni con un sistema de estratificación de predios nuevos, ni con el Comité de Actualización, de tal forma que la asignación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no se ajusta a la realidad actual de la Entidad Territorial. De igual forma, el cobro de aportes o contribuciones solidarias en los mismos servicios, no cuenta con información real en relación con el uso y destinación de los predios.

SOPORTE PROBATORIO

Obran en el expediente las siguientes pruebas:

Solicitud de la información en oficio de Radicado 2-2012-029527, folios 1 a 2 del expediente; acta de cierre de auditoría en la que se evidencia la no entrega de los correspondientes actos administrativos, folios 19 a 20 del mismo expediente.

EVENTO DE RIESGO 9.14 "La imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones."

IRREGULARIDADES

- a. *El Municipio fue descertificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, el Municipio de Magangué - Bolívar fue descertificado para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Esta descertificación implica la pérdida de la administración de los recursos del SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico y la pérdida de la competencia en materia de aseguramiento de la prestación del servicio.

SOPORTE PROBATORIO

Obran en el expediente las siguientes pruebas:

Resolución No. SSP - 20114010037335 del 22 de noviembre de 2011 "Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondiente a la vigencia 2010", folios 21 a 24 del expediente.

EVENTO DE RIESGO 9.16 "No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente."

IRREGULARIDADES

- a. *No existen metas de cobertura y continuidad, de tal forma que el municipio no puede demostrar su cumplimiento.*

La inexistencia de metas de cobertura y continuidad impiden un análisis sobre el cumplimiento de las mismas, de tal forma que una herramienta fundamental de la política sectorial municipal, está totalmente descuidada impidiendo que el Municipio ejerza controles y exigencias a los operadores para mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios del sector.

SOPORTE PROBATORIO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Magangué – Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008 y 38 del Decreto 1040 de 2012."

Obran en el expediente las siguientes pruebas:

Solicitud de la información en oficio de Radicado 2-2012-029527, folios 1 a 2 del expediente; acta de cierre de auditoría, folios 19 a 20 del expediente, en la que se establece que el Municipio no aportó las metas en calidad, cobertura y continuidad.

EVENTO DE RIESGO 9.18 "Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones."

IRREGULARIDADES

- a. **Acciones tendientes a la terminación del contrato de operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sin la competencia para suscribir nuevos contratos:**

En caso de darse la terminación del "contrato de operación con inversión 098 de 2007", el Municipio de Magangué – Bolívar no dispone de competencia legal para suscribir y adoptar un nuevo esquema de prestación de servicios públicos domiciliarios del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a través de la contratación o suscripción de convenio con un nuevo operador, por expresa restricción contenida en el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007 los artículos 13 a 16 del Decreto 1040 de 2012 el cual se refiere a los efectos de la descertificación. De hecho el numeral 16.3 del Decreto 1040 de 2012 entrega al Departamento la competencia para contratar o convenir con nuevos operadores las condiciones de prestación y pago de subsidios, así como la capacidad de conceder el derecho a utilizar la infraestructura existente en el municipio.

SOPORTE PROBATORIO

Obran en el expediente las siguientes pruebas:

Resolución No. SSPD – 20114010037335 del 22 de noviembre de 2011 proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, folios 21 a 24 del expediente y el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, que evidencian la pérdida de la administración de los recursos del SGP - APSB por parte del Municipio de Magangué - Bolívar, así como la suspensión del ejercicio de competencias en materia de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico; copia del acta de la reunión en la que las partes manifiestan su voluntad de terminar por mutuo acuerdo la relación contractual, folio 18 del expediente; y oficio de Aquaseo S. A. E.S.P. dirigido al Secretario General del Concejo informando la situación de la terminación del contrato, folio 17 del expediente;

- F. Que el informe de la visita de reconocimiento institucional realizada al Municipio de Magangué - Bolívar, fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número 2-2012-034361 del 18 de septiembre de 2012, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, 1° del Decreto 2911 de 2008 y 50 del Decreto 1040 de 2012.
- G. Que transcurrido el término previsto en el artículo 50 del Decreto 1040 de 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2012-068568 del 5 de octubre de 2012, en los siguientes términos: "(...) este Ministerio comparte la decisión de adoptar el Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 028 de 2008. (...). Teniendo en cuenta que algunos de los eventos de riesgo detectados se encuentran relacionados con la prestación de los servicios de agua potables y saneamiento básico, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39 y 48 del Decreto 1040 de 2012, se recomienda que el Plan de Desempeño sea coordinado con la Superintendencia de Servicios Públicos".
- H. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2911 de 2008, establecen que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Magangué -- Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008 y 38 del Decreto 1040 de 2012."

- I. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Magangué - Bolívar, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- J. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "*los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente*".
- G. Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Magangué - Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Magangué - Bolívar deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; un Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

ARTÍCULO 2°. TÉRMINO DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Establézcase la vigencia del Plan de Desempeño por un término de trece (13) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de once (11) meses; los dos meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación y acciones que resulten necesarias de la misma.

ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- I. En el tema Fiscal y Financiero, ajustar los cierres de tesorería con el manejo contable de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.
- II. En el tema Institucional, ajustar el esquema de prestación de servicios públicos domiciliarios a las condiciones establecidas en la Ley 142 de 1994.
- III. En el tema Contractual, exigir a los interventores y supervisores de todos los contratos suscritos y que se suscriban cuya fuente de financiación corresponda a los recursos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, la presentación de los correspondientes informes de interventoría y/o supervisión. Igualmente deberá verificar los procedimientos contractuales aplicados en los términos de las normas de contratación pública, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.
- IV. En el aseguramiento de la prestación de los servicios del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, estructurar la realización anual del equilibrio entre subsidios y aportes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005 y desarrollar la actualización de los mecanismos de focalización y asignación de subsidios. Adicionalmente, se deberán establecer mecanismos de verificación al valor de los recaudos originados en el cobro de aportes o contribuciones por parte del operador y de su correspondiente uso o destinación.

Yuro

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Magangué - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008 y 38 del Decreto 1040 de 2012."

V. En otros temas relacionados con otros aspectos generales y administrativos, la construcción de protocolos de cargue de información con validación de calidad y el diseño de mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de metas de continuidad, calidad y cobertura del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO 4º. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Para los efectos del seguimiento y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Magangué - Bolívar establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, el sector, la categoría, el objetivo general, los objetivos específicos, el responsable, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el periodo o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento, el indicador de evaluación, el porcentaje de ejecución o resultado de la evaluación y las observaciones. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

ARTÍCULO 5º. COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Fiscalía General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Magangué - Bolívar, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y RECURSOS APLICABLES. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 OCT. 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera 
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona / Maria Berdugo 
ELABORÓ: J. Mauricio Mendoza C. 
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

BOLETÍN DE NOTIFICACIONES

En Santafé de Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____ de _____ se recibió personalmente a: _____, en nombre propio

como apoderado del _____, identificado con C.C. NIT. Cas. N.º _____ de _____.

Contenido de la Resolución No. _____ del _____ de _____ y se le advirtió que contra la misma procede el recurso de: Reposición Apelación Casación .

Ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presente notificación ante _____.

Se le entregó copia de la presente resolución.

EL NOTIFICADO: Nombre: _____

Firma: _____

C.C. N.º _____

EL NOTIFICADOR: Nombre: _____

Firma: _____



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7.

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion: 2-2012-041350
Fecha Radicacion: 9 Nov 2012 12:31:52
Destino: 62-ALCALDIA MUNICIPAL
Origen: DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL
No. Folios: 1 No. Anexos: 3

Doctor

Marcelo Torres Benavides

Alcalde

Alcaldía de Magangué

Calle 11 Carrera 2

Magangué, Bolívar

(5) 687 5049

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 3301 del 26 de octubre de 2012.

Respetado Doctor:

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, expidió la Resolución No. 3301 del 26 de octubre de 2012. "Por la cual se ordena la adopción de la medida preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Magangué - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008 y 38 del Decreto 1040 de 2012"; la cual establece en su artículo 6° "Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Magangué - Bolívar, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem".

En virtud de lo anterior, mediante oficio de radicado No. 2-2012-040140 de fecha 30 de octubre de 2012, se envió citación al Doctor Marcelo Torres Benavides, en su calidad de Alcalde del Municipio de Magangué - Bolívar, con el fin de que se presentase dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esa comunicación, para notificarse personalmente del contenido de la citada Resolución.

Trascurrido el término establecido para la notificación personal no compareció el Señor Alcalde, ni apoderado o autorizado alguno, razón por la cual se procede a remitir mediante la presente comunicación el Aviso de conformidad con lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Persona Objeto de Notificación:

Doctor Marcelo Torres Benavides, en su calidad de Alcalde del Municipio de Magangué - Bolívar

Identificación y fecha de expedición del acto administrativo que se notifica:

Resolución No. 3301 del 26 de octubre de 2012 "Por la cual se ordena la adopción de la medida preventiva de Plan de Desempeño en el

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Certificado Nº GP 116-1 Certificado Nº SC 7128-1

Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Magangué - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, los artículos 1° y 3° del Decreto 2911 de 2008 y 38 del Decreto 1040 de 2012"

Autoridad que expidió del acto administrativo que se notifica:

Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Recursos que legalmente proceden:

Recurso de reposición en el efecto devolutivo

Plazo para interponer el recurso:

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso; para lo cual se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la **entrega** del aviso en el lugar de destino.

Medida Preventiva:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, el Municipio de Magangué - Bolívar elaborará y presentará, en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del momento de la notificación de la medida, el respectivo Plan de Desempeño.

Cordial saludo,



Ana Lucia Villa Arcila

Directora

Dirección General de Apoyo Fiscal

Se anexa Resolución No. 3301 del 26 de octubre de 2012 en tres (3) folios.

APROBÓ: Fernando Olivera *FOB*

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona/María Berdugo *CB*

ELABORÓ: Lorena Bautista

